

## ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Avancamos... ¡Es muestro objetivo!







# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. 0196 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA

Entre los suscritos a saber IVALDO TORRES CHÁVEZ, domiciliado en Pamplona. identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Maganqué - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 y Acta de Posesión del 24 de Diciembre de 2020, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará UNIPAMPLONA, por una parte y de la otra FRAY JESUS ANTONIO RUIZ RAMIREZ, OFM, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.312.690 de Popayán, quien en su calidad de Rector, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA, con NIT 890.307.400 - 1 establecimiento de Educación Superior Privada, en los términos del Artículo 16 de la Ley 30 de 1992, con carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, y Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nº 1326 del 25 de marzo de 1975, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, por una parte, la que en adelante se llamará la USB CARTAGENA; resuelve suscribir el presente convenio.

#### **CONSIDERANDO**

- Que la Universidad de Pamplona, en su carácter público y autónomo, suscribe y asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental.
- 2. Que la visión de la Universidad de Pamplona es ser una Universidad de excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz.
- 3. Que la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena es una Institución de Educación Superior que, desde sus principios católicos y franciscanos, presta servicios educativos de calidad para formar integralmente al ser humano y contribuir a la transformación de la sociedad, mediante la docencia, la investigación, la proyección social y el bienestar institucional.





"Formando lideres para la construcción de un nuevo país en paz" Universidad de Pampiona

Pampiona - Norte de Sanfander - Colombia Teis: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



### **ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL** Avareamos...Its muestro ebjetivol







4. Que la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena y la Universidad de Pamplona tienen objetivos comunes en el ámbito de cooperación nacional para el desarrollo y reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales que se pueden lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **ACUERDAN**

PRIMERO. Acuerdos. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

SEGUNDO. Finalidad del Acuerdo. La USB Cartagena y la Universidad de Pamplona, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la Proyección Social y la cooperación para el desarrollo en aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

TERCERO. Modalidades de Colaboración. Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

- 1. El fortalecimiento de las relaciones institucionales
- 2. La cooperación de cuerpos académicos y directivos
- 3. La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la formación y perfeccionamiento de estudiantes y académicos
- 4. Intercambio estudiantil, académico y de docentes
- 5. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta, innovación y transferencia tecnológica
- 6. La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones v sus entornos territoriales
- 7. Movilidad de docentes e investigadores
- 8. Formación académica conjunta y uso de espacios físicos como bibliotecas, laboratorios y aulas especializadas previo acuerdo entre las partes

CUARTO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se incorporarán como anexos al presente convenio.

QUINTO. Convenios específicos. Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.





"Formando lideres para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pampiona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



### ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Avancamos... [Es muestro objetivo!







**SEXTO. Productos.** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio serán de propiedad común entre ambas universidades y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes con indicación de origen y autoría.

**SÉPTIMO.** Personal. En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere el artículo cuarto, se estipulará que todo el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de su institución o en las instalaciones de la institución a que fuere comisionado.

**OCTAVO. Financiación**. Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

NOVENO. Confidencialidad y publicación de resultados. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos o informes obtenidos durante la realización de proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, cuando unas de las partes deseen utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, congresos etc., deberá solicitar y obtener la conformidad expresa y escrita de la otra parte. La otra deberá responder en un plazo máximo de 30 días comunicando su autorización sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Trascurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá el silencio de ésta como una autorización tácita para su difusión. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En esta última figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

**DÉCIMA.** Naturaleza del Acuerdo. El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

**DÉCIMA PRIMERA.** Entrada en vigor y duración. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y firmado el convenio y tendrá vigencia por el término de **CINCO (5) AÑOS**. Se renovará de modo automático, por igual periodo. En todo caso cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no





"Formando lideres para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona Pamplona - Norte de Santander - Colombia Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



## **ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL**

Avanzamos... IEs muestro objetivo!







menor a tres (3) meses. La terminación anticipada del convenio, en ningún caso afectará aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

DÉCIMA SEGÚNDA. Solución de Controversias. Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de la misma validez, uno para cada institución de educación superior, en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del ultimo en firmar.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Pamplona (Norte de Santander) y la ciudad de Cartagena de Indias (Bolivar).

Fray Jesus Antonio Ruiz Ramirez, OFM Ivaldo Torres Chávez

C.C. 76.312.690 de Popayán - Cauca

Rector y Representante Legal

Universidad de San Buenaventura Seccional.

Cartagena

.C.C. 19.874,417 de Magangue - Bolívar

Rector

Universidad de Pamplona

Fecha: 26 de julio de 2021

Fecha: 01 JUNIO 2021

Revisado: José Vicente Carvajal Sandoval

Director Oficina Jurídica Universidad de Pampiona

V°B°: Heriberta José Rangel Navia Director Interacción Social (E) Universidad de Pamplona



